

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rdo. 0050013110-007-2022-00175-00
REFERENCIA: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
Auto Interlocutorio N° 252

La presente demanda cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del proceso y el decreto 806 de 2020, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Fijación de Cuota Alimentaria presentada a través de apoderado judicial por la señora ANDREA JOHANNA MORALES VELA, identificada con C.C Nro. 1.032.367.588 en representación de sus hijas menores de edad, y en contra del señor ALEJANDRO MOSQUERA PUERTA, identificado con C.C Nro. 1.019.019.735

SEGUNDO: Imprímasele el trámite establecido en los artículos 392 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Cítese al señor ALEJANDRO MOSQUERA PUERTA, identificado con C.C Nro. 1.019.019.735, y notifíquesele el contenido del presente auto y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de diez (10) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estimen pertinentes. La notificación se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso.

CUARTO: En cuanto a la medida provisional solicitada, no se accede a lo solicitado, hasta tanto no se pruebe lo que devenga el aquí demandado.

QUINTO: Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. FRANCISCO ORLANDO FAJARDO JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.310.509 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional 65.585 del C.S de la J, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6783f66c4ffb783798d42612dbbccfc48b05eed3559a4516c9f785c6b6607421**

Documento generado en 05/04/2022 10:16:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>